



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 421

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 31 de marzo de 2023 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, expediente solicitud presentada por el Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno del Municipio de Loreto, Zacatecas, con fundamento en los artículos 60 fracción IV, 65 fracción V y 119 fracciones I, II y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 80 fracción IX y 84 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 23 fracción IV y IX, 26, 28 fracción II, 45, 61 y 63 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, a fin de obtener la autorización de esta Legislatura, para enajenar, bajo la figura jurídica de donación, un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, con superficie de 2,130.28 m² a favor de Liconsa S.A. de C.V.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Liconsa, S.A de C.V., es una empresa pública Federal del Gobierno de México, Institución que es parte integrante de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), sectorizada a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER). Su objeto social es la ejecución del Programa de Abasto Social de Leche, dirigido a los mexicanos en condiciones de



vulnerabilidad económica y regido por reglas de operación que se publican año con año en el Diario Oficial de la Federación.

Para cumplir con esta encomienda, Liconsa industrializa y comercializa leche de alta calidad a precios accesibles para contribuir a la alimentación, nutrición y desarrollo físico y mejoramiento en la calidad de vida de las clases más pobres, aportando además el apoyo a los pequeños y medianos productores lecheros a través del Programa Precios de Garantía en el producto leche.

En el año de 1944, dio inicio el Programa de Abasto Social de Leche con la inauguración de la primera lechería de la empresa pública nacional Distribuidora y Reguladora, S.A de C.V (Nadyrsa).

Para el año de 1950, la Compañía Exportadora e Importadora Mexicana, S.A (CEIMSA) asumió las funciones de elaboración, distribución y venta de leche importada que se reconstituía en el país, administrada por el Gobierno Federal asegurando que ésta fuera de buena calidad y a precios accesibles para la población de escasos recursos.

En 1954 comenzó a operar en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la que hoy es la Gerencia Metropolitana Norte. Esta planta produce el mayor volumen de lácteo de todas las unidades industriales que conforman Liconsa; inicialmente tenía la capacidad para



rehidratar 30 mil litros diarios de leche, a la fecha tiene capacidad para producir un millón 230 mil litros de leche al día.

Por disposición del Gobierno Federal, en 1961 se constituyó la Compañía Rehidratadora de Leche CEIMSA, S.A; en 1963, esta empresa cambió su denominación por la de Compañía Rehidratadora de Leche Conasupo, S.A. Posteriormente, en 1972 se modificó para quedar como Leche Industrializada Conasupo, S.A de C.V. A partir de 1995, con la resectorización de la Secretaría de Desarrollo Social cambió su denominación a Liconsa, S.A de C.V.

Actualmente Liconsa está constituida como una empresa de participación federal mayoritaria que industrializa leche de elevada calidad y la distribuye a precio subsidiado en apoyo a la nutrición de millones de mexicanos en condiciones de pobreza, fundamentalmente niñas y niños de 6 meses a 12 años de edad mujeres en periodo de gestación o lactancia, mujeres y hombres adolescentes de 13 a 15 años, mujeres de 45 a 59 años de edad, enfermos y/o discapacitados y adultos de 60 y más años.

Toda la leche Liconsa está fortificada con hierro, zinc, ácido fólico y vitaminas A, C, D B2 y B12, nutrientes de los que la dieta de un gran número de mexicanos, especialmente niños, acusa déficit.



Estudios elaborados por el Instituto Nacional de Salud Pública demuestran que los niños que consumen de manera constante la leche fortificada Liconsa tienen menores tasas de anemia, deficiencia de hierro y desnutrición crónica, alcanzan más estatura y masa muscular; despliegan mayor actividad física y registran mejor desarrollo mental.

En la actualidad es uno de los brazos operativos de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) con sus 10 plantas industriales y 56 centros de acopio con capacidad diaria de captación de 1.5 millones de litros de leche. Además, se encarga de comprar, industrializar, distribuir y vender leche de gran calidad y fortificada a bajo costo a más de 6 millones de mexicanos que habitan en más de 2 mil municipios.

Liconsa, durante los años de 1984 a 1991, a través de su Programa de Fomento a la Producción de Leche, garantizaba a productores y agrupaciones o empresas de ganaderos, un sitio seguro para la colocación de su producción y/o de sus excedentes durante todo el año al precio oficial vigente, ya que contaba con una fuerte infraestructura para el acopio e industrialización de leche nacional (captaba un promedio anual de 80 millones de litros de ese producto).

En 1991, los objetivos de Liconsa se modificaron, procediendo a concentrar recursos y esfuerzos en su "Programa de Abasto Social de Leche" y a desincorporar el resto de sus programas y activos, entre los que destacaban Plantas Industriales y Centros de Acopio de Leche Nacional. Desde entonces y hasta el año 2001, la empresa recurrió casi exclusivamente a la compra de Leche en Polco en el mercado internacional



(dada su disponibilidad y bajo precio) para cumplir con su función de distribuir leche de calidad entre la población de escasos recursos; durante esa década, Liconsa solamente atendía dentro de sus límites presupuestales, demandas de acopio emergente de leche nacional en épocas de sobreoferta, ofreciendo para la compra de esa leche el denominado “Precio de Indiferencia”, el cual resulta igual a los costos de adquisición y reconstitución de la leche en polvo, más su costo financiero.

Para el año 2002, esta situación cambió por iniciativa de la H. Cámara de Diputados, ya que para ese ejercicio fiscal estableció como objetivo para Liconsa, el acopio de 100 millones de litros de leche nacional (volumen cuatro veces mayor que el adquirido durante el año 2001) a precios similares a los que corrían en el mercado nacional, autorizando los recursos fiscales correspondientes. La empresa tuvo que habilitar sus plantas rehidratadoras de leche en polvo y recuperó y rehabilitó los tres únicos Centros de Acopio que conservaba en el estado de Jalisco y abrió otro en el estado de Veracruz; durante ese año, se lograron captar 95.7 millones de litros de leche nacional.

A partir de ese año y hasta enero de 2023, se han construido 56 Centros de Acopio en trece entidades federativas y se tiene estimado construir en los próximos años, 27 Centros de Acopio nuevos en veintitrés entidades federativas.

El Centro de Acopio de Loreto inició sus operaciones el veinticuatro (24) de febrero del 2005, fue instalado con una capacidad de veinte mil (20,000) litros para atender en su momento a la sociedad Unión de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS

Productores El Socorro S.P.R conformada entonces por 31 productores que posteriormente se incorporaron tres sociedades más y tres productores individuales para un total de 77 productores recibiendo siete mil quinientos (7,500) litros diarios los primeros meses, para fines de ese mismo año se recibían quince mil (15,000) litros diarios de leche fresca proveniente de productores lecheros del municipio de Loreto.

El Centro de Acopio actualmente beneficia directamente a 105 productores individuales, recibiendo en todo el año un promedio diario de captación de veinte mil quinientos dieciocho (20,518) litros, porcentaje que equipara el cien por ciento (100%) de su capacidad instalada por compra diaria. El estado de Zacatecas cuenta con cuatro centros de acopio instalados en Loreto, Ojocaliente, Río Grande y Nochistlán. La capacidad instalada en cada uno es de veinte mil (20,000) litros diarios, en el caso de la compra diaria de la captación global en Zacatecas, beneficiando directamente a más de 300 familias y con una derrama económica anual de \$62, 087,554.00 pesos que se generó al cierre del año dos mil veintidós (2022), recursos que fueron pagados en la región zacatecana de Loreto, logrando que el Centro de Acopio se distinga como un importante centro de desarrollo económico en el municipio.

El Centro de Acopio tiene disponible atender a todos los pequeños y medianos productores de leche regionales con hasta quinientas (500) vacas en ordeña y hasta treinta (30) litros por cada animal, para incluirnos dentro de Padrón Nacional de Productores, con capacidad de captar en este Centro de Acopio de Loreto hasta 40 mil litros diarios de leche fresca, en dos turnos por jornada diaria ampliando la recepción diaria facilitando



nuevos equipos si así se requiera, cumpliendo en todo momento las políticas de operación de Liconsa S.A de C.V. y las Reglas de Operación vigentes del Programa de Garantía publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Conforme a lo establecido en el artículo 64, fracción I, de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se ha desarrollado los antecedentes con los cuales se pretende demostrar la necesidad que tiene LICONSA S.A. de C.V.

Por lo cual se solicita a través de su conducto la donación a favor de **LICONSA S.A. de C.V.** del inmueble de una superficie de 2130.28 m², el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 49.13 metros colinda con Bienes Municipales;

Al Sur 58.19 metros colinda con Bienes Municipales;

Al Oriente 41.56 metros colinda con carretera Loreto-Aguascalientes;

Al Poniente 38.98 metros colinda con Bienes Municipales.

Lo anterior con el propósito de realizar las gestiones necesarias que permitan ejecutar recursos (federales/estatales) para la ampliación y el mejoramiento del espacio.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 0994 de fecha 18 de abril de 2023.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO TERCERO. El Honorable Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Título definitivo de fecha 9 de junio de 1994 expedido por el Ejecutivo del Estado que le confiere la Ley Agraria y como adjudicatario la Presidencia Municipal de Loreto, Zacatecas, sobre un inmueble identificado como manzana 439 y 4 en terrenos expropiados de la Ex Hacienda de San Marcos y Bimbaletes, inmueble que mide 4-51-83. Instrumento inscrito bajo el número 251 Folio 85 del Volumen 1, Libro Fraccionamientos, Sección Agrícola de fecha 24 de agosto de 1994.
- Certificado número 056674, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre del H. Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas identificada como ex Hacienda de San Marcos.
- Plano del inmueble que nos ocupa.
- Avalúo Catastral del inmueble expedido por el Departamento de Catastro y Registro del Municipio, que asciende a la cantidad de \$243,268.84 (doscientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y ocho pesos 84/100 M.N.);
- Avalúo Comercial del inmueble expedido por la Licenciada Mandy Paulina Rincón e Ingeniero Paulo Manuel Gerardo



Martínez Araiza, que asciende a la cantidad de \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.);

- Oficio número 107 expedido en fecha 27 de febrero de 2023 por el C. Daniel Oswaldo González Mata, Director del IMPLANDUM y el C. Felipe de Jesús Cordero Gálvez, Director de Catastro Municipal, en el que certifican que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;
- Oficio No. DJ-DG-255/22 expedido en fecha 13 de diciembre de 2022 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.
- Copia certificada del Acta No. 45 de la XVIII Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 16 de febrero de 2023, en la que se aprueba por unanimidad de votos, ratificar la donación de un inmueble a favor de Liconsa S.A. de C.V.
- Oficio número 531 expedido en fecha 20 de septiembre de 2023 por el Arquitecto Daniel Oswaldo González Mata y el Arquitecto Eric Méndez Lechuga, Director del IMPLANDU y Director de Obras Públicas del Municipio, en el que se autoriza una desmembración al polígono que mide 4-51-83 hectáreas y su fracción 1 a desmembrar de 2,130.28 m²



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

- Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado SEGALMEX en el que fija las directrices que rijan las actividades de DICONSA, S.A. de C.V. y de LICONSA, S.A. de C.V., (que también se denominarán DICONSA y LICONSA, respectivamente) en todas las materias a que se refiere el Decreto de creación de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, publicados en fecha 18 de enero de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.
- Estatutos Sociales de LICONSA, S.A. de C.V., como Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, de nacionalidad mexicana, que se rige por lo estipulado en su Escritura Constitutiva; en sus Estatutos Sociales, en la Ley General de Sociedades Mercantiles; en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento y en las demás leyes aplicables, publicados en fecha 11 de marzo de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del terreno, por lo que la Comisión Dictaminadora propuso al Pleno la autorización, para que el Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, enajene, bajo la figura jurídica de donación, un bien inmueble con superficie de 2,130.28 m² ubicado en carretera Loreto-



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Aguascalientes a favor de Liconsa S.A. de C.V., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 49.13 metros y linda con bienes municipales; **al Sur** mide 58.19 metros y linda con bienes municipales; **al Oriente** mide 41.56 metros y linda con afectación carretera Loreto-Aguascalientes; **al Poniente** mide 38.98 metros y linda con Asociación Ganadera.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas, enajenar, bajo la modalidad de donación, un bien inmueble con superficie de 2,130.28 m² ubicado en Carretera Loreto-Aguascalientes a favor de Liconsa S.A. de C.V., con las medidas y colindancias descritas en la parte considerativa de este instrumento legislativo.

Artículo Segundo. El uso y destino del bien inmueble, deberá ser única y exclusivamente para actividades relacionadas con la empresa solicitante, en caso contrario, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio de Loreto, Zacatecas.

Artículo Tercero. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

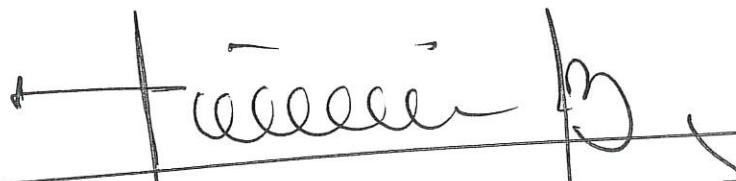
TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNIQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTE


DIP. HERMINIO BRIONES OLIVA

SECRETARIA


**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN
ESPINOSA**

SECRETARIO


**DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ
MUÑOZ**

